



APRUEBA CORRECCION HORARIA DE FUNCIONARIO QUE SE SEÑALA, EN BIOMETRICO MUNICIPAL.

DECRETO ALCALDICIO N° 2671

Chillán Viejo, 16 AGO 2018

VISTOS:

Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente y, el Artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

a.- D.A. N° 3.010 del 6 de Septiembre de 2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Municipalidad de Chillán Viejo.

b.- Jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes N°s. 15.458, de 1992; 47.959 y 26.782, de 1999 y 5.902, de 2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omiten marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 55 letra f) de Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c.- Presentación de Domingo Pillado Melzer, Administrador Municipal (s), por correo electrónico de 28 de Julio de 2018, quien informa que no marcó la entrada de la Jornada Laboral del 28 de Julio de 2018 el Funcionario Ulises Aedo Valdés, a las 15:15 horas, por asistir a Cabildo de Seguridad en Rucapequén por lo que no pudo marcar el ingreso de la jornada ya que el Sr Alcalde paso a buscarlo a su casa 15:15 hrs .

d.- Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de corrección horaria solicitada, y cancelación de horas extraordinarias o devolución de tiempo según corresponda.

DECRETO:

1.- APRUEBASE corrección horaria del funcionario ULISES AEDO VALDES quien informa que no marcó su ingreso a la Jornada Laboral del 28 de Julio de 2018, a las 20:00 horas, por asistir a Cabildo de Seguridad en Rucapequen.se adjunta correo electrónico como medio de verificación. Y presentado a Administración y Finanzas.

2.- CANCELESE horas extraordinarias, si procede.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL

FALHHH/OES - Distribución:

Sr. Ulises Aedo Valdés, solicitante; Sra. Pamela Muñoz V., Directora Administración y Finanzas (DAF); Sr. Hugo Henríquez H., Secretario Municipal (SM); Sr. Oscar Espinoza, Director Control (DCI).



FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE



13 AGO 2018